



# Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 04 de mayo del 2022, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de División de Honor Juvenil, celebrado el 30 de abril del 2022, entre los clubes Rcd Mallorca SAD y CE Sabadell Fc SAD, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

## ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

### RCD MALLORCA SAD

### CE SABADELL FC SAD

#### Amonestaciones:

##### **Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)**

2ª Amonestación a **D. Alessandro Filip Ballero Navarro**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 4,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Marc Nomen Galofre**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 4,00 € en aplicación del art. 52.

##### **Perder deliberadamente el tiempo (111.1f)**

2ª Amonestación a **D. Jose Luis Catala Vazquez**, en virtud del artículo/s 111.1f del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 4,00 € en aplicación del art. 52.

#### Suspensiones:

##### **Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (112)**

Suspender por 1 partido a **D. Erik Beattie Orfila**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 9,00 € en aplicación del art. 52.

#### Otros acuerdos:

Dejar sin efectos disciplinarios la expulsión de la que fue objeto **D. Hugo Garcia Justo**.

Vistas las alegaciones formuladas por el CE Sabadell FC, este Juez de Competición considera:

Primero. - El CE Sabadell FC ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente





## Resolución de Competición

citado, y más concretamente, sobre la expulsión de su jugador D. Hugo García Justo.

Efectivamente, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia: “- CE Sabadell FC SAD: En el minuto 42, el jugador (6) Hugo García Justo fue expulsado por el siguiente motivo: Lanzar una de espinillera golpeando en la cara de un adversario sin estar el balón en juego”. Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de involuntariedad en la acción que supone la expulsión de su jugador, pues D. Hugo García Justo lanzó la espinillera hacia el banquillo de su equipo, haciendo la misma un efecto bumerán causado por el viento, golpeando sin pretenderlo en la cabeza del jugador rival. Por ello el club solicita que se deje sin efecto la tarjeta roja mostrada al jugador.

Segundo. - Una vez estudiadas las alegaciones y especialmente la prueba videográfica aportada, nuestra consideración se contrae a manifestar que, efectivamente el jugador D. Hugo García Justo lanzó la espinillera hacia su banquillo desde una distancia considerable resultando que, a causa del viento, ésta realizó una parábola de noventa grados aproximadamente que acabó impactando, aparentemente sin fuerza como para que causara daño alguno, en la cabeza de un jugador contrario. Resulta, por tanto, a ojos de este juzgador, una acción totalmente accidental e involuntaria, ya que el efecto que toma la espinillera es imprevisible y fortuito, no siendo el jugador merecedor de reproche disciplinario.

Consiguientemente, se ha de estimar las alegaciones presentadas por el CE Sabadell FC dejando, por tanto, sin efectos disciplinarios la tarjeta roja mostrada a Hugo García Justo.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

**Fdo: J. ALBERTO PELÁEZ**  
**El Juez Único.**

